



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 47097/2014
Córdoba, 10 de Julio de 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sociedad de Medicina Interna de Córdoba en la que eleva la solicitud para la suscripción del Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Médicas – Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y Sociedad de Medicina Interna de Córdoba, para el Curso Teórico Cuatrienal para la Formación en Medicina Interna.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/12 delega en los señores Decanos la firma de los Convenios Especificos y los Acuerdos Individuales respectivos;

- Que, al Expediente de Referencia se agrega la documentación requerida por la Ordenanza antes mencionada;

- Que, según se desprende del Informe de Asesoría Legal a fojas 52, no hay objeción legal que formular al Convenio Especifico;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Especifico a celebrarse entre la Secretaria de Graduados Facultad de Ciencias Médicas y Sociedad de Medicina Interna de Córdoba, para el Curso Teórico Cuatrienal para la Formación en Medicina Interna, que consta a fojas 45 a 46 y forma parte integrante de la presente Resolución. Según los lineamientos de la Ord. HCS 6/12.

Art. 2º: Protocolizar y luego de la firma de los interesados, registrar el convenio para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 6/12.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP/.lgj.

1658

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTA DE CIENCIAS
MÉDICAS Y LA SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas Secretaría de Graduados, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Por Dr Marcelo A. Yorio según Resolución Decanal N° , con domicilio en Enrique Barros s/n, Pabellón Peru, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante LA FACULTAD, por un lado y por el otro la Sociedad de Medicina Interna de Córdoba, representada en este acto por el presidente Dr. Oscar Lassen, DNI N° 10.377.891, quien acredita representación legal mediante copia certificada del Acta N° 377/2014 de fecha 16/12/2014 de la Sociedad, con domicilio en calle Ambrosio Olmos 820 B° Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, según consta en el acta constitutiva de la que también aporta copia certificada, en adelante "LA SOCIEDAD", se conviene celebrar el presente Convenio con el objeto de prestación de Servicios Educativos, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: LA FACULTAD encomienda y LA SOCIEDAD acepta la realización por parte de la Segunda del "Curso Teórico Cuatrienal para la Formación en Medicina Interna"-----

SEGUNDA: LA SOCIEDAD encomendará la tarea atinente a la organización y Dirección del curso a un docente de esta casa, que deberá ser Médico Especialista en Medicina Interna de reconocido prestigio profesional. El cumplimiento de los requisitos académicos así como la evaluación de antecedentes del Director y de los profesores que dicten el curso, deberán ser aprobados por la Secretaría de Graduados y por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas-----

TERCERA: De LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA – las actividades académicas serán organizadas en años lectivos que comenzaran el 01 de Julio finalizando el 30 de Junio del año siguiente, con suspensión de las actividades los meses de Enero y Febrero y deberán adecuarse al calendario académico que fije la Secretaría de Graduados en Ciencia de la Salud. Las actividades docentes deberán seguir los programas académicos aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y el Honorable Consejo Superior de la U.N.C. -----

CUARTA: LA SOCIEDAD declara conocer y aceptar que el sistema educativo de enseñanza de la Especialidad y el sistema de exámenes para la aprobación de la Especialidad, será de competencia de la Secretaría de Graduados por intermedio del Subsecretario Académico de Postgrado de la misma, la que se tramitará por separado al presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas académicas vigentes.-----

QUINTA: Todos los alumnos interesados en realizar el Curso que se dicten por intermedio a la Sociedad, deberán inscribirse en la Secretaría de Graduados, en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente emanada de la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC y del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas -----

Prof. Mgter ROBERTO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1658

SEXTA: Los alumnos deberán abonar los aranceles de acuerdo a la reglamentación vigente emanada de la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y LA SOCIEDAD declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que de tal hecho surjan en un todo de acuerdo con la Resolución Decanal N° 1227/00 y 1368/10 y sus modificatorias la cual forma parte del presente a modo de Anexo y de las normas educativas y de formación emitidas por la Secretaría de Graduados-----

SÉPTIMA: La Secretaría de Graduados, como ente administrador de los ingresos efectivamente percibidos por parte de los alumnos, se compromete a darle el siguiente destino-----

- a) De la totalidad de lo percibido se retendrá el treinta y cinco (35%) cuyo destino será el quince por ciento (15%) para la Secretaría de Graduados en Ciencia de la Salud, el diez por ciento (15%) para la Facultad de Ciencias Médicas y el restante cinco por ciento (5%) será remitido al Rectorado de la UNC-----
- b) El setenta y cinco por ciento (65%) restante será remitido a la Sociedad de Medicina Interna para que disponga su destino, debiéndose entregar factura o recibo que reúna los requisitos fiscales vigentes-----
- c) Los fondos a los que hace referencia el apartado precedente sólo podrán ser aplicados al pago de honorarios docentes y demás gastos operativos (insumos tales como material educativo, papelería, librería, etc, gastos de refrigerio, gastos de movilidad y alojamiento de profesores invitados). No se podrán destinar estos fondos a la adquisición de bienes inventariables.-----

OCTAVA: Según lo dispuesto por la Ley N°24156 Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional en el Art. 8° último párrafo, los ingresos que perciba la sociedad según lo establecido en el ap. b) del artículo precedente deberán ser rendidos con un informe semestral a la Universidad, Secretaría de Graduados en Ciencia de la Salud, acompañando dicho informe con copia fiel de cada comprobante que justifique el gasto-----

NOVENA: La duración del presente convenio se estipula en tres años, a partir del 01 de julio de 2015 finalizando el 30 de Junio de 2018 y se considerará prorrogado por otro período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a 30 días. LA FACULTAD se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente su voluntad para ello con una notificación no menor a 60 días. En todos los casos las actividades Educativas iniciadas deberán concluirse como se pactaron-----

DÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, fijando como domicilio legal los aludidos supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se deriven del presente-----

La prueba de conformidad se suscribe tantos ejemplares como partes intervinientes, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2015..-----

Prof. Mgter. DANIEL PIZZI
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1658